

1100 – 12.01

### AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

**Acto administrativo a notificar:** Resolución 1305 del 29 de abril de 2021 por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución contra CECILIO SALCEDO LARA.

**Sujeto a notificar:** CECILIO SALCEDO LARA.

**Fundamento del aviso:** No ha sido posible establecer la dirección del ejecutado.

**Fecha de publicación:** **04 AGO. 2021**

#### EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Resolución 1305 del 29 de abril de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, ordena seguir adelante con la ejecución en contra de CECILIO SALCEDO LARA.

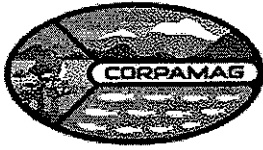
Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

De la resolución a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutive:

**PRIMERO.** - Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de CECILIO SALCEDO LARA, identificado con CC. 5.094.644, en los términos del Auto No.075 del 03 de enero de 2019, más los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario, junto con los gastos y costas del proceso.

**SEGUNDO.** - Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.

**TERCERO.** - Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

**CUARTO.** - Notificar la presente providencia al interesado en los términos consagrados en el inciso primero del Artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

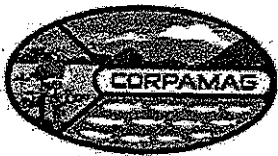
La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

**PAUL LAGUNA PANETTA**  
Secretario General

Revisado por: Yesenia Rondón  
Elaborado por: Abril Fula

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1100 - 37

1305

**RESOLUCIÓN:**

**DE FECHA**

**29 ABR. 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA CECILIO SALCEDO LARA, EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No. 037 del 20 de enero de 2020, expedida por la Dirección General, y

**CONSIDERANDO**

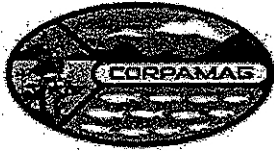
Que conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 prevé la competencia de las Corporaciones en el otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos de agua, el otorgamiento de los permisos y la reglamentación de los vertimientos, así mismo, la competencia para fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que mediante Auto No. 075 del 03 de enero de 2019, la Corporación inició proceso administrativo de cobro coactivo en contra el señor CECILIO SALCEDO LARA, identificado con C.C. 5.094.644, por el incumplimiento en el pago de las obligaciones adquiridas frente a la entidad por concepto de control y seguimiento.

Que en consecuencia, el señor CECILIO SALCEDO LARA debe a CORPAMAG la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$524.431.34) por concepto de control y seguimiento, sin contar con los intereses moratorios causados hasta la fecha en que realice el pago efectivo de lo adeudado.

Que a través de Auto No. 076 del 03 de enero de 2019, la Corporación ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea CECILIO SALCEDO LARA.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1100 – 37

1305

RESOLUCIÓN:

DE FECHA

29 ABR. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA CECILIO SALCEDO LARA, EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"**

Que el Mandamiento de Pago dictado el día 03 de enero de 2019 en contra del señor CECILIO SALCEDO LARA, se notificó por aviso a través de la página web el día 05 de enero de 2021, según consta en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones contra el mandamiento de pago o cancelara la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma norma.

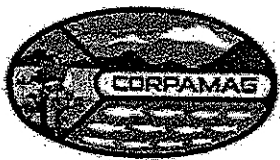
Que los mecanismos legales para el proceso se adelantan teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar orden de ejecución, tal como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior este Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor CECILIO SALCEDO LARA, identificado con C.C. 5.094.644, en los términos del Auto No. 075 del 03 enero de 2019, más los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario, junto con los gastos y costas del proceso.

**SEGUNDO.** - Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.



1100 - 37

RESOLUCIÓN:

1305

DE FECHA

29 ABR. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA CECILIO SALCEDO LARA, EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"**

**TERCERO.** - Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.

**CUARTO.** - Notificar la presente providencia al interesado en los términos consagrados en el inciso primero del Artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**PAUL LAGUNA PANETTA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Revisó: Yesenia Rondón  
Elaboró: Carlos Peñaloza

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)